



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00338
RADICADO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ORIANA MURCIA CASTELLANOS
DEMANDADO:	HEREDEROS DE EUCLIDES ESCOBAR SALDAÑA

La señora ORIANA MURCIA CASTELLANOS, por medio de apoderado judicial, presenta de demanda de UNION MARITAL DE HECHO, en contra de herederos de EUCLIDES ESCOBAR SALDAÑA, considerándose que la misma debe inadmitirse:

1.- Conforme al artículo 87 del CGP, la demanda debe promoverse contra herederos determinados e indeterminados, siendo del caso que precise el nombre de los herederos determinados, con su identificación, allegando sus registros civiles de nacimiento y dirección de notificación, dando cumplimiento al decreto 806 del 4 de junio de 2021.

2.- El Poder no indica correo electrónico del abogado. (decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3.- Debe aclarar las pretensiones en el sentido de precisar si se requiere la declaratoria de la sociedad patrimonial o solo la unión marital de hecho.

4.- Debe allegar registros civiles de nacimiento de la demandante y del causante por ser la unión marital de hecho un estado civil susceptible de ser inscrito.

5.- Allegar registros civiles de nacimiento.

6.- La demanda la firma el abogado MARIO LINARES y en el encabeza aparece la demandante como si actuara en causa propia. Debe corregir.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsane el yerro materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma. Debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda. Al subsanar debe integrar la demanda en un solo escrito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza